SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. **Objeto**:

Prestar servicios profesionales para el apoyo en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Alcaldía Municipal de Jardín.

2. **Marco Legal.**

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto por contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

3. **Descripción de la necesidad que pretende ser satisfecha por el contrato:**

La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Constitución Política, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha tiene sustento en:

a. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
b. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
c. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
d. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
e. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por amor a Jardín, bienestar para todos", en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 4:** TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, **COMPONENTE:** TRANSPARENCIA TOTAL **PROGRAMA 4:** Seguridad y Salud en el Trabajo. **PRODUCTO 397:** Capacitación de contratistas y funcionarios para lograr la implementación del manual de SGSST.

La administración municipal es una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional. El objetivo fundamental de este programa es lograr que cada una de las propuestas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo se cumplan, de forma articulada. Es por esto que todas las empresas, sin importar su tamaño o actividad, deben contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que además de constituir un factor de protección para el empleado y la misma empresa, se establece como obligación legal señalada por varias normas, como son: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Ley 2013 de 1986, entre otras.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía del municipio de Jardín es una entidad pública, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, sometida a diferentes normas constitucionales, legales y reglamentarias, es potestad de esta asegurar su acción administrativa, defender sus intereses y promover su mejoramiento, desarrollo y control interno.

De igual forma el Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo, que en su capítulo VI establece la creación del Sistema de la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, el cual se debe diseñar e implementar de manera obligatoria por todos los empleadores públicos y privados del País.

Adicionalmente el Decreto 171 de 2016, establece en su Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015.Modifíquese el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 el cual quedará así: Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos de este corresponde a la adjudicación del contrato con idoneidad en el área, que cumpla con las condiciones de experiencia descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar, además de requerir de un grado de conocimiento especializado.

Para el referenciado procedimiento contractual el municipio de Jardín, Antioquia, cuenta con la Disponibilidad presupuestal número 0000000371 de mayo 18 de 2023, rubro 2.1.2.02.02.009 - programa SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor **de VEINTISIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/L ($27.020.000)** para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

3.1. **Alcance De La Contratación:**

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. Cumplir con los programas establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Por Amor a Jardín, Bienestar para Todos"
2. Contar con el personal idóneo con el cual se pueda cumplir con los planes y programas de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.
3. Cumplimiento de la misión y visión Institucional.
4. Cumplir con el Sistema de Seguridad en el trabajo en la Administración Municipal de Jardín.
5. Agilidad y eficacia en los trámites administrativos.
6. Fortalecimiento institucional.

4. Clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación

Código UNSPSC	Nombre
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

5. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

5.1. Objeto

Prestar servicios profesionales para el apoyo en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Alcaldía Municipal de Jardín.

5.2. Obligaciones del contratista

5.2.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Actualizar, documentar e implementar el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo. **2.** Proyección y ejecución del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.** Implementar el plan de emergencias de la Administración Municipal de Jardín. **4.** Coordinar y capacitar la brigada de emergencia de la Administración Municipal de Jardín. **5.** Elaborar un Profesiograma para la Administración Municipal de Jardin Antioquia. **6.** Brindar apoyo legal y acompañamiento en procesos médico-ocupacionales permanentes durante toda la vigencia del contrato. **7.** Revisión del informe de las condiciones de salud del personal que ingresa para generar plan de acción de conformidad a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales. **8.** Realizar el acompañamiento previo al personal próximo a retirarse de la entidad. **9.** Brindar acompañamiento, inducción y capacitación de seguridad y salud en el trabajo a todo el personal de la entidad, incluyendo los contratistas. **10.** Capacitación de funcionarios y contratistas para lograr la implementación del

manual de seguridad y salud en el trabajo. **11.** Promover la participación de todos los miembros de la entidad en la implementación del SG SST. **12.** Plantear, promover y ejecutar un programa para promover entre los miembros de la entidad, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros. **13.** Revisión, actualización y divulgación de los objetivos, actividades y políticas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **14.** Ofrecer acompañamiento en el reporte de accidentes de trabajo y seguimiento a las recomendaciones arrojadas en el informe de investigación de los accidentes de trabajo. **15.** Realizar periódicamente reuniones con El COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) y con el Comité de Convivencia Laboral, realizando el respectivo seguimiento en las actas y los compromisos pactados. **16.** Actualizar la Matriz de requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo. **17.** Generar e implementar recomendaciones y/o planes de acción producto de las actividades que se generen dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **18.** Apoyo y actualización de la Matriz de Identificación de Peligros y evaluación de Riesgos. **19.** Generar el análisis de vulnerabilidad en los puestos de trabajo. **20.** Apoyar en la alimentación de la base de datos de las estadísticas de ausentismo. **21.** Proyección y ejecución del plan de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo. **22.** Dirigir y coordinar periódicamente capacitaciones y/o talleres en pausas activas. **23**. Realizar capacitaciones y/o talleres en uso y porte de elementos de protección personal. **24.** Realizar la autoevaluación SGSST 2023 y Plan de Mejoramiento a 2024. **25.** Llevar a cabo periódicamente inspecciones de seguridad a instalaciones propias. **26.** Apoyo para la verificación de la existencia de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de los trabajadores de acuerdo con la identificación de peligros entre otros: SVE Prevención Riesgo Biomecánico y SVE Para Medicina General. y validar los soportes de actividades ejecutadas de los cronogramas del programa y de los SVE. **27.** Apoyar en la verificación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización y de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, biomecánicos, biológicos, químicos, y psicosociales), y que se encuentren programadas en el plan anual de trabajo. **28.** Implementar el Plan de Emergencia en 20 escuelas del municipio de Jardín con capacitación y simulacros.

5.2.2. Obligaciones generales del contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio. **2)** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **3)** Presentar informe escrito mensual pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **4)** Responder por el buen uso de la información entregada. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios

y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **7)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados **9)** Mantener indemne al municipio. **10)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

6. Obligaciones de la entidad

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **4.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **5.** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **6.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **8.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

7. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2, las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4, establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – H-, esto es la prestación de servicios profesionales.

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, así "Contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a

los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

8. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/L ($27.020.000)**, por el concepto de prestación de servicios.

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de Jardín por este tipo de servicios.

8.1. Apropiación presupuestal

Para el referenciado procedimiento contractual el municipio de Jardín, Antioquia, cuenta con la Disponibilidad presupuestal número 0000000371 de mayo 18 de 2023, rubro 2.1.2.02.02.009 - programa SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor **de VEINTISIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/L ($27.020.000),** para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

8.2. Forma de pago del contrato

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante actas de avance mensuales, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...). En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Municipio de Jardín contratará a una persona con amplia experiencia en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y destrezas soportada en los siguientes documentos:

Formación académica: Acreditar conocimientos en el área y certificado académico de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Experiencia: El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de su profesión o de la actividad de al menos de 1 año, en el desempeño de su profesión la cual deberá acreditar con certificaciones laborales, de servicios profesionales o ejecución de contratos

10. Requisitos Para Contratar

Para este proceso, los requisitos para contratar, que se exigirán serán los siguientes:

- Propuesta debidamente firmada por el contratista que incluyan las actividades a realizar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo.
- Fotocopia de la Cédula.
- Afiliación a seguridad social.
- Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el contratista sea una persona jurídica.
- RUT.
- Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Declaración de bienes del SIGEP.
- Documentos de Estudios y Experiencia: Deben allegarse los títulos de educación, así como los certificados de formación y capacitación que posea el contratista, documentos que acrediten experiencia, y otros que evidencien las condiciones que justifican la contratación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - POLICÍA.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales contra menores
- Certificado de medidas judiciales
- Si el contratista es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente.

- Copia de libreta militar para hombres menores de 50 años o certificado de definición de situación militar.
- Certificado de existencia y representación para personas jurídicas.
- Certificado de matrícula mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.
- Certificación bancaria
- Solicitud de afiliación a la ARL.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido.

11. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia y no se exigirá ninguna póliza o garantía.

> El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No.1082 de 2015

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Jardín - Antioquia, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.
Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles

involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.		
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por contagio o muerta a causa de pandemia	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
		interponer las multas, clausula y garantías respectivas

12. Mecanismo de cobertura y pólizas

Establece el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "*Contratación Directa*" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

13. Plazo para la ejecución:

El futuro contrato tendrá una duración de siete (7) meses, es decir desde el 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

14. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

15. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No.1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

16. Confidencialidad:

El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la

desvinculación o finalización del contrato con la entidad. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

17. Liquidación Del Contrato

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este o según la normatividad vigente

18. Lugar De Ejecución Del Contrato:

El Municipio de Jardín (Antioquia).

19. Oportunidad de la Contratación

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082/2015 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios profesionales.

20. Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de riesgos
- Certificado de inexistencia de personal en la planta de cargo

Jardín, 01 de junio de 2023.

CATALINA MARIA LOPERA POSADA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mary Luz Martínez Vásquez-Secretaria en Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		
Revisó	Catalina María Lopera Posada - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		
Aprobó	Lyda Inés García Vides - Subsecretaria de Servicios Administrativos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1%

RIESGO CONSIDERADO		**TIPIFICACION DEL RIESGO**	**CLASIFICACIÓN (IMPACTO/ PROBABILIDAD)**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN**	**MITIGACION**
Técnicos	Variación de cantidades del servicio	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio.	Muy Baja	1%	Municipio	
	Programación del Servicio	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio.	Muy Baja	1%	Contratista	
	Suministro de insumos y elementos	Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Baja	25 %	Contratista	
		Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
		Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	Muy baja	1 %	Contratista	Se declara la caducidad del contrato

		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	Muy baja	1 %	Contratista	Se imponen las multas
Legales		Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Muy baja	1 %	Municipio	
		En el caso de que por inconvenientes como demandas o algún procedimiento jurídico, referentes a daños y perjuicios que la Consultoría este ocasionando al demandante la entidad de ley ordene suspender actividades mientras se dé el fallo del trámite o se supere el inconveniente	Muy baja	1 %	Contratista	
Tributarios		Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Muy bajo	1 %	Contratista	
Seguridad		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas de grupos armados al margen de la ley.	Muy baja	1%	Municipio	Esta la Zona de labores libre de delincuencia y de grupos armados al margen de la ley.
Social		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas e inconformidades con los vecinos y predios adjuntos al lugar de ejecución de la Interventoría.	Muy baja	1 %	Contratista	Verificar e indagar con la comunidad que avecina con la obra a intervenir